

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1156, QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RES. EX. N°539 DE 15 DE MARZO DE 2021 QUE MODIFICA LA RES. EX. N° 2638, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO N°4282 /2021.-
ARICA, 25 de junio del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1156, de fecha 11 de junio, que modifica y complementa la Res. Ex. N° 539 de fecha 15 de marzo de 2021, que modifica la Res. Ex. N° 2638, de fecha 30 de diciembre del 2020, que prorrogó el "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de salud FENAPS (Misiones de estudio), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 16 de febrero del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 1156, de fecha 11 de junio, que modifica y complementa la Res. Ex. N° 539 de fecha 15 de marzo de 2021, que modifica la Res. Ex. N° 2638, de fecha 30 de diciembre del 2020, que prorrogó el "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de salud FENAPS (Misiones de estudio), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 16 de febrero del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

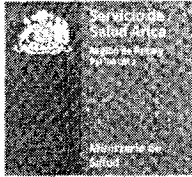


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/IBC/CCG/RIS/NSA/MTCCQ/mav.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



ASESORIA JURIDICA
N°0507 (11-06-2021)
PESM/MCA

MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RES. EX. N° 539 DE 15 DE MARZO DE 2021 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2638, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021

RESOLUCION N°
Exenta

1156

ARICA, 11 JUN 2021

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)**", que tiene entre sus objetivos incorporar médico y odontólogos especialistas en la red pública, con el propósito de generar un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas de accesos, oportunidad y calidad de las prestaciones, y fortaleciendo la Resolutividad de la red del Servicio de Salud.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud;
3. Qué, con fecha 16 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°207, que distribuye los recursos al **PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2021**;
4. Qué, con fecha 08 de mayo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 1088, que aprueba el "**CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA 2019**", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 11 de abril de 2019;
5. El Anexo Modificadorio y complementario de Convenio, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2000 de 22 de agosto de 2019;
6. La Resolución Exenta N° 3322 de 31 de diciembre de 2019 el referido programa fue prorrogado para el año 2020, resolución que fue complementada por la Resolución Exenta N° 170 de 24 de enero de 2020;
7. La Resolución Exenta N° 912 de 03 de abril de 2020 que aprobó las nuevas y condiciones del convenio ya indicado para el año 2020;
8. Que con fecha 30 de diciembre de 2020, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 2638, que autoriza la prórroga para el año 2021 del referido convenio;
9. La Resolución Exenta N° 539 de 15 de marzo de 2021 que modifica la Resolución Exenta N° 2638, de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Formación de especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Misiones de Estudio) Arica" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
10. El Memorandum N°367 de 02 de junio de 2021, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Dpto. de Asesoría Jurídica, donde se solicita dictar resolución que apruebe la modificación y complementación de las

condiciones del **CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO)**, en razón de que mediante el Ordinario C32/N° 1453 de 25 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, se informó que el Dr. Alonso Myrick Riveros quien se desempeña en la Atención Primaria de Salud, fue seleccionado a través del concurso CONE 2021, para iniciar un programa de especialización en Pediatría en la Universidad de Santiago;

11. Que la modificación solicitada fue discutida y aprobada mediante reunión por video llamada entre representantes de la Dirección de Salud Municipal de Arica y del Servicio de Salud Arica, de lo cual se levantó acta fechada 28 de mayo de 2021.
12. Que por lo anterior, se debe modificar la cláusula cuarta del referido convenio en el sentido de incluir en el financiamiento que se entregará a la Ilustre Municipalidad de Arica, el monto correspondiente al reemplazo del Dr. Alonso Myrick Rivera por un periodo de 06 meses;
13. El Compromiso Presupuestario N° 835 2021 de 08 de marzo de 2021, refrendado el 09 de marzo de 2021, por el Jefe del Departamento Finanzas del Servicio y por el encargado de presupuesto, en que se refleja el aumento de los recursos a entregar;
14. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
15. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- MODÍFIQUESE Y COMPLEMENTÉSE la

Resolución Exenta N° 539 de 15 de marzo de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 2638, de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Formación de especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Misiones de Estudio) Arica" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021 en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1088 de 08 de mayo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, de en el sentido de reemplazar sus **cláusula cuarta**, la que quedará de la siguiente manera:

"CUARTA: *El financiamiento incluye la remuneración para los médicos reemplazantes, los recursos para el arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.*

El Servicio de Salud enviará a la Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/ Odontólogo	Monto a pagar
Carlos Medina Vásquez	Médico Cirujano	U. de Antofagasta	Medicina Interna	2° Año académico	\$ 7.672.142	1	\$ 22.739.040	\$ 30.411.182
Valery Vásquez Valderrama	Médico Cirujano	U. de Concepción	Medicina Interna	2° Año académico	\$ 7.672.142	1	\$ 22.739.040	\$ 30.411.182
Alonso Myrick Riveros	Médico Cirujano	U. de Santiago	Pediatría	1° Año académico	\$ 7.672.142	1	\$ 11.369.520	\$ 19.041.662
Total Presupuesto								\$ 79.864.026

El monto correspondiente a la matrícula y arancel 2021 por becario, se estableció en un valor total de \$7.672.142 (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos). En tanto, el monto correspondiente al reemplazo (12 meses de reemplazo) por cada uno de los profesionales Médicos Cirujanos Dr. Carlos Medina Vásquez y Dra. Valery Vásquez Valderrama, se fija en un valor total de \$22.739.040 (veintidós millones

setecientos treinta y nueve mil cuarenta pesos), mientras que para el Dr. Alonso Myrick Riveros (6 meses de reemplazo) se fija en un valor total de \$11.369.520 (once millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los meses de duración del programa de formación para el presente año, o bien de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal, siempre respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.”

2°.- **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°.- **EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitación, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


M. Gardilic Franulic
DR. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes ✓


Ánbera Guajardo Villarroel
ÁNBERA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)